



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0014200. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL - JUAN SEBASTIAN PUENTES SOTELO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 616

Radicado: 760013110010-2021-00142-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Como quiera que la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento formulada mediante apoderada Judicial por el señor Juan Sebastián Puentes Sotelo, reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 577 numeral 9º del C.G.P, se admitirá y se harán los ordenamientos consecuenciales, procediendo con el decreto de las pruebas que se consideren necesarias.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento promovida mediante apoderada Judicial por el señor Juan Sebastián Puentes Sotelo.

SEGUNDO. TENER como prueba los documentos aportados por el solicitante obrante a documento No. 04 del expediente digital y darle el valor legal que le corresponda (artículos 244 y 246 del C.G.P.).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0014200. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL - JUAN SEBASTIAN PUENTES SOTELO

TERCERO. EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Artículo 278 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora Amanda Montoya Lozano identificada con cédula de ciudadanía 31.872.318 con T.P. No. 33932 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a este conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58e1dc9817182c6c1bceb47d0bae3e13cb3e1d3c3f42a5bc23781b7db3b00bf**

Documento generado en 16/04/2021 03:07:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>